

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 075
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, RELACIONADAS AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS, DURATE LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL DE MUSICA LATINA & FERIA DOMINICO-PUERTORRIQUEÑA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”, A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA DE LA CONVALECENCIA EN RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El sábado, 28 de febrero de 2004, en horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m., el Departamento de Arte y Cultura co-auspiciará el “Festival de Música Latina & Feria Dominico-Puertorriqueña de Productos y Servicios”, a llevarse a cabo en la Plaza de la Convalecencia en Río Piedras;
- POR CUANTO:** El evento tiene el propósito de realzar la actividad comercial en el Casco Urbano de Río Piedras, además de celebrar la “Independencia de la Republica Dominicana” y los 20 años de carrera artística del maestro Bonny Cepeda “Gloria de la Música Dominicana y del Mundo”;
- POR CUANTO:** Entre Los atractivos del evento se destacan: grupos folklóricos, agrupaciones musicales, actividades infantiles, kioscos, artesanías y productos y servicios ofrecidos por comerciantes del área;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, se ha solicitado que se exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas al consumo y expendio de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, codificado en la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración del “Festival de Música Latina & Feria Dominico-Puertorriqueña de Productos y Servicios”, a llevarse a cabo en la Plaza de la Convalecencia en Río Piedras;

Artículo 9.5- Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 9.10- Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12- Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la sana convivencia mientras dure la actividad descrita en el primer POR TANTO de está Orden.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día sábado, 28 de febrero de 2004, en horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la Plaza de la Convalecencia en Río Piedras.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE